

A.- OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. Nº SV-33/2013)"

B.- PRESUPUESTO ESTIMADO

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), cuyo tipo impositivo es el 7%, que asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.367,37 €)**.

C.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, sin incluir IGIC

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al IPC de la Comunidad Autónoma Canaria, según lo establecido en la Cláusula 9 del presente Pliego.

E.- FINANCIACIÓN

Tramitación anticipada de gasto. La financiación del contrato se realizará con cargo a fondos propios que se consigne en los Presupuestos Generales de la Corporación 2014, supeditado a la autorización de crédito adecuado

F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI X NO

G.- TRAMITACIÓN

Tramitación: anticipada

Procedimiento de adjudicación: abierto

H.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

CUATRO AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS AÑOS MÁS, como máximo

I. CLASIFICACIÓN

Grupo: L Servicios administrativos

Subgrupo: 2 Servicios de gestión de cobros

Categoría: a) anualidad media inferior a 150.000 euros

J.- DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN

Declaración responsable del licitador indicando expresamente que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I)

K.- SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE CARÁCTER SUBJETIVO

L.- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE CARÁCTER OBJETIVO. (Cumplimentar Anexo III)



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030



**CENTENARIO
CABILDO DE LA PALMA
1913-2013**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
"SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE
GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA
PALMA"
Expte. SV-33/2013**

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato que se rige por el presente pliego tiene por objeto el **"SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA"** del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y Organismos Autónomos Administrativos Escuela Insular Música, Patronato de Deportes y del Consejo Insular de Aguas, en los términos establecidos en este pliego. El contrato tendrá por objeto, con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalen con posterioridad, tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no implique ejercicio de autoridad, ni dictar actos administrativos ni custodia de fondos públicos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios correspondientes.

Para el desarrollo del contrato del Servicio se deberá utilizar obligatoriamente las aplicaciones informáticas que determine el Cabildo, bien propias, bien de la empresa contratista, siendo titular de todas las bases de datos, en todo caso, el Cabildo.

En concreto, son objeto de este contrato la asistencia y colaboración en los servicios que a continuación se detalla, sin que ello excluya cualesquiera otros necesarios para alcanzar los objetivos del contrato:

- La colaboración en la gestión, recaudación voluntaria y/o recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho Público, propios o cedidos, de este Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos Administrativos, Escuela Insular Música, Patronato de Deportes y del Consejo Insular de Aguas, incluyendo por tanto su tramitación y notificación.
- La colaboración en la información de los recursos interpuestos, en tiempo y forma, así como la puesta al día de todos los recursos pendientes de resolver, y el seguimiento de los expedientes, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- La colaboración en la preparación de expedientes, elaboración de ordenanzas, elaboración de informes....etc que le sean solicitados.
- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que se señalan con posterioridad, el contrato comprende la realización de

cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se considere necesarias para la ejecución del proyecto.

Queda excluido del objeto del contrato:

- o Cualquier acto que implique ejercicio de autoridad reservado a funcionarios públicos según la legislación vigente.

Las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I tienen carácter contractual.

1.2.- Dicho objeto corresponde al código 82.91.12 "Servicios de Gestión de Cobros" de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA-2008), así como al código 75100000-7 "Servicios de administración Pública" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el Consejo de Gobierno Insular a quien le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

No obstante, en uso de las atribuciones que el apartado 4 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma le confiere, el Consejo de Gobierno Insular ha acordado delegar en los Consejeros Insulares de las Áreas de Gobierno las facultades para actuar como órgano de contratación en los procedimientos que se tramiten en sus respectivas áreas de gestión, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, en el que se fija el alcance y límites de dicha delegación. Por consiguiente, y a tenor del Decreto de la Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2013, de designación de Consejeros Delegados de Área, actuará como Órgano de Contratación **la Consejera Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno**, ejerciendo sus funciones por delegación del Consejo de Gobierno Insular. En ausencia del mismo o, por cualquier otra causa legal, actuará como órgano de contratación la Presidencia del Cabildo, de conformidad con la cláusula 9 del citado acuerdo.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, aprobado por

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley de Contratos, y las disposiciones vigentes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga al TRLCSP, o a las normas reglamentarias que le sustituyan; las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares; y los artículos 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, salvo aquellos expresamente derogados por la citada LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el apartado segundo del artículo 40 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar con el sector público las uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a

las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo: L Servicios administrativos

Subgrupo: 2 Servicios de gestión de cobros

Categoría: a) anualidad media inferior a 150.000 euros

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El Presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (362.391,03 €)**, sin incluir el IGIC (tipo impositivo 7 por 100) que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.367,37 euros)**.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, por importe de 96.939,60 euros en el Presupuesto General del Cabildo Insular los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con la variación en el del IPC registrada en la Comunidad Autónoma Canaria, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

El precio del contrato o de sus prórrogas no podrá modificarse por los pactos acordados en los Convenios Colectivos entre el empresario y sus trabajadores.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, que comenzarán a computarse desde la fecha de formalización del mismo.

9.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, el plazo de vigencia del contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un período máximo de DOS (2) AÑOS. En el caso de que se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios del servicio estipulados, sin perjuicio de las posibles revisiones que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

II

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar se fija en la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (543.586,56 €)**, incluidas la posible prórroga del contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Ventajas económicas teniéndose en consideración:	Máximo 60 puntos conforme al siguiente desglose:
1.1.- Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 40 puntos , a razón de 10 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de baja
1.2.- Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.B del Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 20 puntos , a razón de 0,2 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de baja
2.- Mejora sobre las condiciones mínimas del local establecido en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas:	Hasta 10 puntos conforme al siguiente desglose:
2.1.- Reducción de la distancia mínima requerida para la ubicación del local respecto al Palacio Insular, sede del Cabildo de La Palma	Hasta 5 puntos
2.2.- Incremento de la superficie del local	Hasta 5 puntos
3.- Mejora del horario mínimo indicando en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas.	Hasta 10 puntos
4.- Mejoras. Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores conforme al siguiente desglose:	Hasta 20 puntos
4.1.- Medios humanos. Se valorará el incremento o mejora de los medios humanos establecidos, con el carácter de mínimos, en la cláusula 5.B del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se tendrá en cuenta, entre otras, la dedicación (parcial o exclusiva), disponibilidad ante cualquier eventualidad (máximo tiempo de respuesta: 48 horas) y formación.	Hasta 10 puntos
4.2.- Medios materiales y técnicos. Se valorarán los equipos para la prestación del servicio (velocidad ADSL, equipos informáticos, escáner e impresoras de última generación, etc.) equipos de climatización del local, mobiliario relacionado, indicando cuáles de ellos suponen mejoras respecto a las prescripciones técnicas.	Hasta 10 puntos

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

10.4.1.- En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número **4 (MEJORAS)**, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, motivando el resultado y las puntuaciones otorgadas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente **procedimiento** de valoración:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los subcriterios 4.1 (medios humanos) y 4.2 (medios materiales y técnicos), en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto a cada uno de dichos subcriterios 4.1 y 4.2 se le asignará el valor máximo de puntuación establecido para el mismo.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente les correspondan en relación con la mejor oferta.

4º.- La puntuación obtenida en el criterio nº 4 será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los subcriterios 4.1 y 4.2.

Los licitadores han de aportar una memoria comprensiva de las mejoras que aporten respecto a los subcriterios 4.1 y 4.2 con una extensión máxima de 5 folios en una sola cara.

10.4.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los criterios evaluables en cifras o porcentajes (Criterios nº 1, "**Ventajas económicas**", nº 2 "**Mejora sobre las condiciones mínimas del local establecido en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas**" y nº 3 "**Mejora sobre el horario mínimo indicado en el la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas**", de la siguiente forma:

Criterio nº 1 Ventajas económicas

Se tomará como valor de referencia las ventajas económicas respecto a los subcriterios 1.1 (**Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas**) y 1.2 (**Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.B del Pliego de Prescripciones Técnicas**), de conformidad con lo siguiente:

1º Respecto al **subcriterio 1.1** se otorgarán 10 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de baja, hasta un máximo de 40 puntos.

Los tramos en las cifras establecidos en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán ser respetados por los licitadores a la hora de redactar su oferta, sin que puedan presentar variantes, sin perjuicio de la reducción de los porcentajes.

2º En cuanto al **subcriterio 1.2** se darán 0,2 puntos por cada 0,5 puntos porcentuales de baja hasta un máximo de 20 puntos.

La puntuación obtenida en este criterio será la resultante de sumar la puntuación obtenida por los subcriterios 1.1 y 1.2 de conformidad con lo señalado anteriormente.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que reduzcan las retribuciones del licitador más de un 3% respecto al subcriterio 1.1 ("Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas") y más de un 50% respecto al subcriterio 1.2 ("Ventajas económicas en el tipo

máximo fijado en la cláusula 8.B del Pliego de Prescripciones Técnicas”)

Criterio nº 2 Mejora sobre las condiciones mínimas del local establecido en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas

Se tendrá en cuenta la mejora de las condiciones mínimas del local de conformidad con lo siguiente:

1º Respecto al subcriterio 2.1 se asignarán 5 puntos al licitador que oferte un local más próximo a la sede del Cabildo Insular, las restantes reducciones serán valoradas de forma proporcional. Aquellas ofertas que no ofrezcan mejoras respecto a este subcriterio obtendrán 0 puntos.

2º En cuanto al subcriterio 2.2 se asignarán 5 puntos al licitador que oferte el local de mayor superficie, respecto a los requisitos mínimos establecidos en la mencionada cláusula 5.A del PPT. Las restantes serán valoradas de forma proporcional, obteniendo 0 puntos los licitadores que no ofrezcan incremento alguno respecto a la superficie mínima del local.

La puntuación obtenida en este criterio será la resultante de sumar la puntuación obtenida por los subcriterios 2.1 y 2.2 de conformidad con lo señalado anteriormente.

A efectos de poder valorar este criterio, los licitadores han de aportar un plano de situación donde se localice la oficina propuesta y se indique la distancia en metros lineales hasta el Palacio Insular, así como un plano en planta-sección en el que se refleje la superficie útil del local.

Criterio nº 3 Mejora sobre el horario mínimo indicando en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se asignará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten el mayor incremento respecto al horario establecido con el carácter de mínimos en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas, los restantes incrementos serán valorados de forma proporcional. Aquellas ofertas que no ofrezcan incremento alguno obtendrán 0 puntos en este criterio.

10.4.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas.

Resultará seleccionada aquella que obtenga mayor puntuación tras el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación, de manera que el contrato se adjudicará al licitador que, en su conjunto, realice la oferta que resulte más ventajosa.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo establecido, todo ello de conformidad con lo señalado en la Cláusula 12.5 siguiente. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La remisión de la documentación por correo deberá realizarse antes de la terminación del plazo para la presentación de plicas. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax son los siguientes:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
AVDA MARÍTIMA Nº 3, 4ª PLANTA
38.700 SANTA CRUZ DE LA PALMA
ISLAS CANARIAS-ESPAÑA
Nº de Fax: 34 922 42 32 60**

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante del órgano de contratación, al consultar la página web de la Corporación www.cabildodelapalma.es

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se realizará preferentemente en el Registro de Plicas de la Corporación situado

en el Servicio de Contratación, 4ª planta del Palacio Insular (Avda. Marítima nº 3 - 38700 Santa Cruz de La Palma); en el Registro General o registros desconcentrados del Cabildo Insular de La Palma; pudiendo presentarse también en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC, supeditado, en el supuesto de tratarse de las restantes entidades que integran la Administración Local a la suscripción del oportuno convenio, de acuerdo con lo señalado en el último inciso de la letra b) del apartado 4 de dicho artículo. Cuando los licitadores opten por la **NO** presentación de sus Plicas en las dependencias del Cabildo Insular de La Palma anteriormente señaladas, o en alguno de sus registros desconcentrados, **deberán remitir al Servicio de Contratación, por fax o correo electrónico, escrito comunicando el envío, con indicación del contrato al que concurre y acompañado del registro de entrada en la Administración o entidad correspondiente, o resguardo acreditativo donde conste la fecha y hora de presentación en caso de tratarse de las oficinas de Correos, todo ello con carácter previo a la finalización del plazo señalado al efecto.**

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

13.1.- La documentación que han de presentar los licitadores es la siguiente:

-DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta modelo como Anexo II). La declaración responsable ha de adjuntarse con el sobre nº 1 grapada al exterior del mismo. En la mencionada declaración se deberá especificar la pertenencia o no a grupo de empresas y, en caso afirmativo, se acompañará relación de las empresas integradas en el grupo.

Los empresarios que deseen concurrir agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que se integren y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato.

-SOBRE 1: Se consignará los datos del licitador y el siguiente título en la cubierta del mismo: **"SOBRE Nº 1: PROPUESTA TÉCNICA REFERIDA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. Nº SV-33/2013)"**

En este sobre se incluirá una relación de las **MEJORAS** (criterio nº 4) que la empresa estime proponer respecto a los **Medios humanos (subcriterio 4.1)** y de los **Medios materiales y técnicos (subcriterio 4.2)** conforme a lo establecido en la cláusula 10.3.

Los licitadores han de aportar una memoria comprensiva de las mejoras que aporten respecto a los subcriterios 4.1 y 4.2 con una extensión máxima de 5 folios en una sola cara.

-SOBRE 2: Se consignará los datos del licitador y el siguiente título en la cubierta del mismo: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA Y RESTANTE CRITERIOS DE CARÁCTER OBJETIVO PARA LA LICITACIÓN SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. Nº SV-33/2013)**". El contenido de dicho sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.1.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su **proposición para el servicio de referencia, con la correspondiente especificación de cada uno de los criterios de adjudicación nº 1, 2 y 3**, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente Pliego (Anexo III), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, **serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación establecido.**

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que reduzcan las retribuciones del licitador más de un 3% respecto al subcriterio 1.1 ("Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas") y más de un 50% respecto al subcriterio 1.2 ("Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.B del Pliego de Prescripciones Técnicas")

A efectos de poder valorar el criterio de adjudicación nº 2, los licitadores han de aportar un plano de situación donde se localice la oficina propuesta y se indique la distancia en metros lineales hasta el Palacio Insular, así como un plano en planta-sección en el que se refleje la superficie útil del local.

13.1.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

13.1.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.1.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.1.5.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) del TRLCSP. (art. 64 TRLCSP).

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1 La Mesa de contratación estará integrada por:

- El/La Presidente/a de la Corporación, quien presidirá las sesiones de la Mesa. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el/la Vicepresidente/a que corresponda.
- Actuarán como vocales:
 - o Los Portavoces de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación o Consejero/a en quien deleguen.
 - o El titular responsable de la Asesoría Jurídica o Técnico de la Corporación que lo sustituya.
 - o El titular de la Vicesecretaría General de la Corporación o Técnico de la Corporación que lo sustituya.
 - o El titular de la Intervención General o Técnico adscrito al Servicio de Intervención que le sustituya.

14.2 El/La Jefe/a del Servicio de Contratación actuará como Secretaria de la Mesa. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a de dicho Servicio administrativo.

14.3 A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme en al siguiente procedimiento:

La Mesa de Contratación, en sesión pública, **procederá a la apertura del sobre 1, que contiene la proposición técnica relativa a los criterios de adjudicación no evaluables en cifras o porcentajes, de aquellos licitadores que hayan presentado la declaración responsable prevista en la cláusula 13.1, párrafo primero.** La convocatoria de la Mesa se publicará con la debida antelación en el perfil del contratante de la Corporación.

La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado de plicas expedido por el titular de la Vicesecretaría, dándose conocimiento a los asistentes del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, teniendo éstos ocasión para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. Si se observasen defectos materiales en la declaración responsable presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. No obstante, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento

que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales. En ningún caso, la Mesa podrá hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados por los licitadores durante el plazo de presentación de ofertas, o en el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.1.3.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de carácter subjetivo a que se refiere el apartado anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se dará cuenta, en sesión de la Mesa celebrada al efecto, de las puntuaciones otorgadas objeto de valoración y se llevará a cabo la apertura del sobre nº 2. La convocatoria se publicará en el perfil del contratante de la Corporación.

16.1.4.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente informará a los asistentes del resultado de la evaluación relativa al contenido del sobre nº 1, invitándolos a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2, relativo a los criterios de adjudicación números 1, 2 y 3, de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta correspondiente.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de proposiciones que presenten el carácter de anormales o desproporcionadas, conforme a lo previsto en la cláusula 10.4 y 13.1 del pliego, se seguirá lo establecido en el art. 152 del TRLCSP.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para aportar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** los

documentos que acrediten la posesión y validez de la documentación concerniente a sus condiciones contratar con la Administración. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración será el de la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En concreto deberá aportar:

16.1.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

16.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. **Se acompañará copia autenticada del N.I.F.**

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (*art. 55.2 TRLCSP*)

16.1.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo de La Palma, éste último según se especifica en el párrafo siguiente. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. Se acompañará copia autenticada del N.I.F. del representante. (*art. 35.f) LRJAP-PAC*)

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica deberá solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Cabildo Insular de La Palma, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretenda aportar a los efectos de acreditar su representación, con carácter previo a la presentación de la misma.

16.1.2.- Certificado de la clasificación requerida en el cuadro resumen, "apartado J" del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (art. 84 TRLCSP).

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el adjudicatario manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente, su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- a) Informe de instituciones financieras o en su caso justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de sociedades, presentación de balance o estado de balance.
- c) Declaración concerniente al volumen de negocios de la empresa en los tres últimos ejercicios.
- d) Relación de contratos efectuados en los tres últimos años, de objeto similar al de la presente contratación, avalados con certificados de buena ejecución para las obras más importantes, con indicación de su importe, fecha y destino público o privado.

16.1.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, (Conforme al Modelo que figura en el Anexo III). La citada declaración tendrá una vigencia de seis meses.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.1.4.- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme se especifica en la Cláusula 17.

16.1.5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Conforme al Modelo que figura en el Anexo IV).

16.1.6.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula 18.

16.1.7.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

16.1.8.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.4 del presente pliego, las empresas deberán aportar, **cuando sean específicamente requeridas para ello y siempre referida al plazo de finalización de presentación de proposiciones**, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

16.2.- Si la propuesta de adjudicación ha recaído en una unión temporal constituida por varios empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la Unión Temporal de empresas y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido la clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP.

Además, cada una de tales empresas deberá acreditar no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y sujeción a la jurisdicción española, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

16.2.11.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 16.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, el Órgano de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 16.1.3.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

Toda la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario, habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En todo caso, el órgano de contratación, **podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación,** que aporten la documentación señalada en esta cláusula, salvo lo relativo a la constitución de la garantía.

17.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador propuesto como adjudicatario podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice

expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

17.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable o certificaciones de la Administración competente.

17.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 16.1.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

17.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, de acuerdo con la cláusula 16, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Cabildo Insular de La Palma. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de La Palma.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de

quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportar la documentación señalada en la cláusula 16 y concordantes, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

19.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. **(arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP).**

19.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. **(art. 161.4 TRLCSP)**

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del

adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Son funciones del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos/prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir las certificaciones parciales, en su caso, y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios, que deberán ser puesta en conocimiento del órgano de contratación para la emisión de las correspondientes resoluciones.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, en su caso, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.4.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

22.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. A los efectos de comprobación de tales extremos, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17, el Cabildo Insular podrá requerir de la empresa adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias de los documentos TC2 correspondientes a dicho personal.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos del artículo 12 la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que, por escrito, le facilite el CABILDO INSULAR DE LA PALMA y actuando por cuenta de ésta, conforme al objeto de la prestación de los servicios contratados;
- b) No proporcionar, a terceros, información que provenga de los ficheros facilitados por el CABILDO INSULAR DE LA PALMA, ya sea de forma directa o indirecta, a través de empleados, colaboradores, proveedores o terceras empresas contratadas para la prestación de los servicios, de forma gratuita o no;
- c) No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto a los fines que el CABILDO INSULAR DE LA PALMA le indique, previstos en el presente Contrato;
- d) No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de aquellos empleados que para el cumplimiento y prestación de los servicios contratados necesiten acceder a los mismos;
- e) Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por el CABILDO INSULAR DE LA PALMA, que conozca como consecuencia de la prestación de los servicios, así como hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados, agentes y colaboradores que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, que se realice como consecuencia de la prestación de los servicios y después de terminada ésta;
- f) Destruir o devolver al CABILDO INSULAR DE LA PALMA los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualesquiera de los indicados datos personales, una vez cumplida la prestación contractual que justificó el acceso de a dichos datos;
- g) Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de la provincia por una sola vez, hasta un máximo de **1.500 €**, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Corporación.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos desplazamientos y cualquier otro que se derive del contrato.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará mensualmente (meses vencidos), tomando como base la recaudación del mes anterior, al que se aplicará el porcentaje correspondiente en función de la oferta del adjudicatario. La factura, con los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, deberá presentarse en el Registro de Entrada del Cabildo de La Palma e incorporará informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

25.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del

presente pliego y de las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.2.- El órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 212 del TRLCSP por demora en la ejecución, tanto en caso de incumplimiento del plazo total señalado para la realización de la prestación, como, en su caso, por incumplimiento de los plazos parciales recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En ambos supuestos, se podrá optar por la resolución del contrato.

En el caso de que esta Administración opte por la no resolución del contrato, ante el incumplimiento de cualquier obligación contractual, se impondrán al contratista las penalidades recogidas en la cláusula 26.

26.3.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de la indemnización de daños y perjuicios, en cualquier caso.

Respecto de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, se estará a lo previsto en el arto 214 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Serán considerados asimismo incumplimientos contractuales los siguientes:

Incumplimientos muy graves:

-La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.

-No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.

-El falsear la información que se deba proporcionar al Ayuntamiento.

-La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.

-La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificado.

-La paralización y no tramitación sin causa justificada de expedientes recaudatorios por un periodo superior a tres meses.

-La comisión de tres o más faltas graves.

Incumplimientos graves:

-Retrasos y demoras injustificados en la asistencia y colaboración de los servicios objetos del contrato por un periodo superior a un mes, sin causa justificada.

-Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización.

-Retrasos superiores a un mes en la contabilización de la Data.

-La comisión de errores en la asistencia y colaboración de los servicios objetos del contrato

-La comisión de tres o más faltas leves.

Incumplimientos leves:

- Incorrecciones en las relaciones con los usuarios o con el personal del Cabildo y OOAA.

-La presentación de quejas por escrito.

- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no este específicamente calificada con otra gravedad

27.2.- Tales incumplimientos serán sancionados de la siguiente forma:

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y el 2,5% de la facturación bruta anual estimada.

Incumplimientos graves: sanción comprendida entre el 2,5% y el 5% de la facturación bruta anual estimada.

Incumplimientos muy graves: sanción comprendida entre el 5% y el 10% de la facturación bruta anual estimada.

27.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización equivalente a 0,80 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato.

No obstante lo anterior, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa la instrucción de expediente sumario, con los informes que se consideren necesarios, otorgando en todo caso, trámite de audiencia al adjudicatario, por un plazo no inferior a diez días hábiles.

V SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN

28.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

28.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

28.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

28.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

28.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

28.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

28.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

28.4.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del presente contrato. A tales efectos el contratista adjudicatario remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de

subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las correspondientes penalidades. La cuantía de las penalidades se determinará atendiendo a los criterios previstos en la Cláusula 27.3 del presente Pliego, siguiéndose el procedimiento regulado en la misma.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 107 y siguientes del TRLCSP

29.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 107.3 TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 de la TRLCSP, en relación con el artículo 156 TRLCP.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 107 y 219 TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP,

se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto 309 TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, habiendo concluido el plazo de su vigencia se hayan realizado sus prestaciones de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haber concluido la vigencia del contrato.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de los supuestos de cumplimiento por el transcurso del plazo de vigencia, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de lo previsto en la cláusula 23 del Pliego respecto al tratamiento de datos personales, así como el incumplimiento de la obligación esencial de adscribir al contrato los medios personales y materiales necesarios, de conformidad con la cláusula 13.1.5 del presente Pliego.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dado el objeto del contrato, éste no estará sujeto a plazo de garantía. Por tanto, una vez comprobado por los técnicos de la Administración que el trabajo se ajusta a lo contratado, con el cumplimiento de las obligaciones, sin omisiones, errores o métodos inadecuados, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- De acuerdo con la cláusula anterior, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

34.3.- Transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP. Dicho plazo se reducirá a seis meses en el caso de que las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En Santa Cruz de La Palma, a 9 de diciembre de 2013

**LA JEFA DEL SERVICIO DE
CONTRATACIÓN,**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO Y ACCIDENTALMENTE
DIRECTOR DEL SERVICIO
JURÍDICO,**

Angustias M^a Hernández Cedrés

José Luis Ibáñez Modrego

Diligencia: Se consigna para hacer constar que se ha emitido informe jurídico favorable a los Pliegos que anteceden, con fecha _____, y han sido aprobados por el Órgano de Contratación, mediante resolución de fecha _____

Santa Cruz de La Palma, _____

LA VICESECRETARIA GENERAL

Concepción Inés Pérez Riverol

A N E X O II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, vecino de....., domiciliado en
....., provisto del DNI nº....., en nombre y representación de
Según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D....., en....., número.....de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de....., con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono..... correo electrónico..... (*) (**)

DECLARA: Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada del "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. N° SV-33/2013)"

En el caso de uniones temporales de empresarios, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal, en el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato.

En.....,a.....de.....de.....

Firmado

(*) En el caso de tratarse de uniones temporales de empresarios deberá hacerse constar los datos correspondientes a todos y cada uno de los licitadores que la constituyan, así como la participación que ostentan en la misma.

()** Se expresará la pertenencia a grupo de empresas y, en su caso, se acompañará relación detallada de las empresas integradas en dicho grupo.

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN**

nº D. _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **"SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. Nº SV-33/2013)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre _____ (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias) _____, se compromete a ejecutar el contrato de referencia de acuerdo con lo siguiente:

- **Ventajas económicas (criterio de adjudicación nº 1), debiendo desglosar:**

a) **Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas (subcriterio 1.1)**

Los tramos en las cifras establecidos en la cláusula 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas deberán ser respetados por los licitadores a la hora de redactar su oferta, sin que puedan presentar variantes, sin perjuicio de la reducción de los porcentajes.

b) **Ventajas económicas en el tipo máximo fijado en la cláusula 8.B del Pliego de Prescripciones Técnicas (subcriterio 1.2).**

- **Mejora sobre las condiciones mínimas del local establecido en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):**

**Distancia en metros de la sede del Cabildo:
Superficie en metros del local:**

Se aportará un plano de situación donde se localice la oficina propuesta y se indique la distancia en metros lineales hasta el Palacio Insular, así como un plano en planta-sección en el que se refleje la superficie útil del local.

- **Número de horas de incremento del horario mínimo establecido en la cláusula 5.A del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Asimismo, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y personales:.....(detallar medios).....

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV: Modelo de declaración responsable¹

Ante mí, **(Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo Profesional cualificado)**.

COMPARECE

D./Dña. _____, **DNI** _____, en nombre, con plena capacidad de obrar y en representación de _____ **(Empresa)** _____, (CIF _____), con domicilio en _____ constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de _____, D./Dña. _____, de fecha _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja n.º _____ inscripción _____. Ostenta dicha representación, en calidad de _____ de la citada Empresa, en virtud de escritura de _____, de fecha _____, nº de protocolo _____, otorgada ante el/la Notario/a del Ilustre Colegio de _____, D./Dña _____.

Y en tal concepto, me requiere a mí, **(Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo profesional cualificado)**, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en los expedientes de contratación que se tramiten durante la vigencia del presente documento.

Tales son las manifestaciones hechas por el/la Sr./Sra. _____, de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

(Lugar, fecha y firma)

¹ Esta declaración tendrá una vigencia de 6 meses, contados a partir de su fecha de expedición.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña., en calidad de de la Empresa..... y en representación de la misma, **CERTIFICA:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92, R.D. 773/97)
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de la mencionada Corporación, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado.

(lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)